Visado digitalmente por: DIOS BENITES Yanet De Jesus FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE FINANZAS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 29/01/2025 13:24:18

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
N° 00030-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 29 de enero de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2024-E01-124332 del 07 de noviembre de 2024, presentado por **MULTISERVICIOS LIM. TRANSPOR S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20529260921**; y, el Informe N° 00022-2025-OEFA/OAD-UFI del 27 de enero de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento establece que en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado las costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00015-2022-OEFA/PCD, se aprueba la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, la Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales);

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento establece que, ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (02) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00396-2023-OEFA/DFAI de fecha 13 de marzo de 2023, la DFAI sanciona a **MULTISERVICIOS LIM. TRANSPOR S.A.C.,** (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **6.525 UIT**; y, considerando que la citada resolución fue notificada el 14 de marzo de 2023, esta se encuentra consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 0870-2023-OEFA/OAD-COAC, notificada el 07 de diciembre de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto a la Resolución Directoral N° 00396-2023-OEFA/DFAI;

Que, mediante Escrito de registro N° 2024-E01-124332 de fecha 07 de noviembre de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta, omitiendo adjuntar en el Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, la documentación prevista en el reglamento, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° del Reglamento.

Que, a través de la Carta N° 00426-2024-OEFA/OAD de fecha 25 de noviembre de 2024 y notificada el 27 de noviembre de 2024, se otorgó a **MULTISERVICIOS LIM. TRANSPOR S.A.C.,** el plazo de dos (02) días hábiles para que cumpla con subsanar, adjuntando al Formulario de Solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, la documentación prevista en el reglamento, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento;

Que, a través del Informe N° 00022-2025-OEFA/OAD-UFI de fecha 27 de enero de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de dos (02) días hábiles de notificada la Carta N° 00426-2024-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con subsanar la omisión detallada en la mencionada carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que tiene por no presentada la solicitud de fraccionamiento, presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el Escrito de registro N° 2024-E01-124332 por **MULTISERVICIOS LIM. TRANSPOR S.A.C.,** con **R.U.C. N° 20529260921**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 00396-2023-OEFA/DFAI; en consecuencia, **DENIÉGUESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **MULTISERVICIOS LIM. TRANSPOR S.A.C.**

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: MORALES OLAZABAL Cesar Augusto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 29/01/2025 15:14:30

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07088876"

07088876

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***